



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple).

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno
(2021)

Referencia: 110014003081-2021-00121-00

Como quiera que la anterior demanda acumulada Ejecutiva Singular de Mínima cuantía, reúne los requisitos de que trata el artículo 422 y 463 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de la **FINANCIERA COMULTRASAN**, en contra de **YAMILE VERDUGO FUENTES**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No.070-0064-003541565:

1.1) Por la suma **\$5'000.000,00**, por concepto de capital insoluto pendiente de pago incorporado en el título allegado como base de la presente ejecución.

1.2) Por los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es el pasado 4 de noviembre de 2020 y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese esta providencia de conformidad a lo establecido en el numeral 1° del artículo 463 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución, conforme al numeral 2° del artículo 463 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 55 del 20 de agosto de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

DLO

OABA